



## ORD. N° 117

**ANT.:** 1) Ord. N° 165 del 12/02/20 del Alcalde de Cabrero que solicita asesoría técnica para la modificación integral del PRC.

2) Ord. N° 97 del 14/02/20 de la Seremi (S) del Medio Ambiente a través del cual aclara temas y solicita antecedentes a la luz del Reglamento para la EAE.

3) Ord. (Alc.) N° 192 del 25/02/20 del Alcalde (S) de Cabrero mediante el cual aclara el alcance de la modificación del PRC y solicita asesoría técnica para la aplicación de la EAE.

4) Ord. N° 153 del 16/03/20 del Seremi del Medio Ambiente que responde a la solicitud de asesoría técnica para la modificación del PRC con EAE.

5) Ord. N° 574 del 23/07/20 del Alcalde de Cabrero que suspende la etapa 2 del estudio de modificación del PRC.

6) Ord. N° 198 del 17/03/22 mediante el cual envía informe de inicio de la EAE de la modificación del PRC de Cabrero.

**MAT:** Responde al inicio del proceso de EAE de modificación del PRC de Cabrero.

Concepción, 25 de marzo del 2022

**A: MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE DE CABRERO**

**DE: NOMAR FERNANDEZ PROBOSTE  
SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DEL BIOBIO**

En atención a lo expuesto en el Antecedente 6), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial ha recibido el Decreto Alcaldicio N° 524 del 15/03/2022 mediante el cual la Municipalidad de Cabrero inicia el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la modificación del Plan Regulador Comunal (en adelante PRC o plan).

Nos llama la atención que después de haber insistido en solicitar el apoyo técnico de esta Seremi, según consta en los Antecedentes 1) y 3), y después de haber suspendido la ejecución de la etapa 2 del estudio para la modificación del PRC (Antecedente 5)); sin tener ninguna información previa respecto al reinicio de dicha etapa, ni tampoco haber sido invitados a reunión alguna sobre la materia, nos envíen el Antecedente 6). En efecto, de la revisión del citado documento, se hace presente que si bien contiene los literales señalados en el Artículo 14 del Reglamento, éstos no son consistentes con lo establecido en la Guía de Orientación para el Uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile (MMA, 2015), ya que define fines o metas generales sin un análisis territorializado de la problemática o problema de decisión; un objeto de evaluación que no da cuenta del estado en que se encuentra el instrumento; objetivos ambientales carentes de metas ambientales claras y desvinculados de los problemas ambientales existentes en la comuna; criterios de desarrollo sustentable que no

generan el marco y las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se manejará la modificación del plan; entre otras.

Adicionalmente, dentro de la justificación que determina la necesidad de modificar el PRC de Cabrero, tampoco se precisa la causal por la que la modificación del instrumento se estima sustancial, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 29 del Reglamento.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial solicita a la Municipalidad de Cabrero rectificar el Decreto Alcaldicio N° 524 en base a las consideraciones señaladas previamente y el envío de la documentación corregida de modo que el municipio pueda difundir correctamente el inicio del procedimiento de EAE en base a lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento, todo lo cual debe ser incorporado al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, según lo dispuesto en el Artículo 12° del mismo cuerpo legal.

Hago presente a usted que sin perjuicio de lo indicado por esta Seremi en el Antecedente 4) de este oficio, para efectos de la aplicación de la EAE a la modificación del PRC de Cabrero, resulta indispensable el trabajo con el equipo municipal de los contenidos de las diversas etapas de la EAE. Para ello, tal como se señaló en nuestro Ord. N° 153, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial de manera oportuna durante la etapa de diseño de la modificación del instrumento, con el fin de lograr una adecuada coordinación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**NOMAR FERNANDEZ PROBOSTE**  
**Secretario Regional Ministerial (S)**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Región del Biobío**

### **DISTRIBUCIÓN**

Destinatario

NFP/PGA